



Pablo Sarasate

Conservatorio Profesional de Música
Musika Kontserbatorio Profesionala



SOLICITUD DE TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA

EXPTE:

LIBRO: PÁG.:

Nº REGISTRO:

DATOS PERSONALES

DNI/NIE/Pasaporte	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Móvil	Domicilio (calle/plaza..., nº)		Población
Código postal	Dirección correo electrónico		Otro tfno. de contacto

DATOS ACADÉMICOS

TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA	Especialidad	Fecha finalización estudios
Centro CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “PABLO SARASATE” DE PAMPLONA		

TARIFA NORMAL ver documento adjunto	<input type="checkbox"/>	REDUCCIÓN 50% ver documento adjunto	<input type="checkbox"/>	EXENCIÓN ver documento adjunto	<input type="checkbox"/>	DUPPLICADO CAUSA DUPLICIDAD	<input type="checkbox"/>
IMPORTE.-				NUM CUENTA DEL CONSERVATORIO ES30 2100 3693 2722 0008 2427			

La persona arriba señalada y abajo firmante, solicita la expedición del título detallado en esta instancia.

En Pamplona/Iruña, a

de

de 20

NOTA: deberá conservar este comprobante y presentarlo en el momento de la recogida del título junto con documento acreditativo de su identidad.



Pablo Sarasate

Conservatorio Profesional de Música
Musika Kontserbatorio Profesionala



TÍTULO III de la [Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos](#).

CAPÍTULO III. Tasas para la certificación de conocimientos, expedición de títulos o relativas a circunstancias personales
[Artículo 36. Tasa por expedición de títulos y otros conceptos.](#)

1. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La expedición de títulos y la inscripción a las pruebas de acceso a grado medio y grado superior derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) La expedición de los Certificados de Nivel de Idiomas y del Título de Aptitud de Conocimiento de euskera.

2. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la prestación de servicios que constituyen el hecho imponible de la misma.

3. Devengo. La tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud de prestación del servicio que constituya el hecho imponible.

4. Tarifas:

La tasa se exigirá según las siguientes tarifas:

TARIFA 6	Título Profesional de Música.	50,20
TARIFA 12	Duplicados.	
	A) De los títulos comprendidos en las Tarifas 2 a 11, ambas inclusive.	10,40

5. Beneficios fiscales.

- A) Aplicables a todos los servicios previstos en el apartado 4.

a) Familias numerosas:

1.º Exención para miembros de familias numerosas de categoría especial.

2.º Bonificación del 50 por 100 para miembros de familias numerosas de categoría general.

b) Familias monoparentales o en situación de monoparentalidad:

1.º Exención para miembros de familias de categoría especial.

2.º Bonificación del 50 por 100 para miembros de familias de categoría general.

c) Exención para las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges o parejas estables e hijos.

d) Exención para las víctimas de actos de violencia de género, así como sus hijos.

e) Personas con discapacidad reconocida:

1.º Exención para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100.

2.º Bonificación del 50 por 100 para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100.